

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.
E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE LEONCIO POSADA RESTREPO CONTRA LA ASOCIACIÓN DE TRASPORTADORES DEL CESAR Y EL LITORAL "ASTRANSCE". RAD. 2015 - 00262 - 00

JOSE MANUEL NOGUERA SANGUINO CONTRA LEONCIO POSADA RESTREPO & CIA.
RAD. 2.015- 00262-00

En mi condición de parte actora ejecutante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho, muy respetuosamente con el fin de manifestarle que apporto **LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CREDITO**, para que según lo dispone la ley procesal artículo 446 del C.G. del P. se le corra traslado a las partes del mismo, el cual hago dentro de los siguientes términos:

CONCEPTO	VALOR
CAPITAL , SEGÚN FUE APROBADO MEDIANTE AUTO FECHADO 21 DE ENERO DE 2.020	\$28.534.854
INTERESES LEGALES AL 05% MENSUAL, O SEA 199 DÍAS A RAZON DE \$4.755 PESOS, DESDE EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.020 HASTA EL 13 DE ABRIL DE 2.021	\$946.406
TOTAL	\$29.481.260

TOTAL DE LA LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CREDITO SON: VEINTINUEVEMILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS

De usted, atentamente;

JOSE MANUEL NOGUERA SANGUINO
C.C. No. 1.065.584.599 De Valledupar. T.P. No. 215.282 del C.S. de la J.

Este documento se encuentra sin firma de quien lo suscribe dando cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020.